CONTRATO N°24/2015

En la Ciudad de Villeta, República del Paraguay, a los 31 días del mes de julio del año dos mil quince, entre la Municipalidad de Villeta, con domicilio en Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia, Ciudad de Villeta, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Teodosio Gómez Ibáñez con CIN° 657.960 por una parte; y por la otra, el Sr. Rolando Porfirio Amarilla con C.I. N° 1.513.152, en nombre y representación de la firma Unipersonal San Expedito Consultora con RUC 1513152-1, de según sus manifestaciones y documentación agregada en archivo, con domicilio en la ciudad de Itagua, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato bajo las siguientes clausulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: IDENTIFICACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO.
La ejecución del presente contrato será financiado con recursos previstos conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	2	2	1	0	520	30	11	11	138.692.325

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.
La Municipalidad contrata los servicios de la firma Unipersonal San Expedito Consultora, RUC: 1513152; Para los trabajos de obras de equipamiento del parque ecológico por un monto de Gs. 138.692.325 según se detalla en el Anexo "A" de Precios Adjudicados.

CLAUSULA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.
La adjudicación de la presente se llevó a cabo a través del procedimiento de Contratación Directa N° 26/2015 según Resolución IM N°598/2015, de fecha 30 de julio del 2015.

CLAUSULA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) El presente texto del Contrato;
(b) Planilla de Precios Adjudicados. ANEXO A
(d) La oferta del Contratista, debidamente firmada y demás documentos remitidos por el mismo.
(e) Los planos componentes
(f) La garantía de fiel cumplimiento del Contrato.
En caso de existir discrepancia o diferencia entre las cláusulas del presente Contrato o entre éste y los documentos del Contrato, prevalecerá el orden de prelación establecido en esta cláusula.
El Contratista será el único responsable de la ejecución eficiente y satisfactoria de los trabajos, y no podrá eludir sus responsabilidades por haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato. El Contratista es exclusivamente el único responsable de las reclamaciones de cualquier carácter por daños causados a las personas, propiedades, instalaciones o equipos de el Propietario o de terceros, como consecuencia de la ejecución de los trabajos, por falta de cuidado en el trabajo o cualquier otra causa que le sea imputable, debiendo en consecuencia, reparar o indemnizar el daño o el perjuicio ocasionado.

CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO
El presente contrato tendrá una vigencia de 120 (ciento veinte) días. El plazo de terminación de la obra: es de 30 (treinta) días corridos a partir de la fecha de Orden de Inicio de Obra. Esta Orden de Inicio será emitida por la Dirección de Obras.

CLAUSULA SEXTA: La MUNICIPALIDAD DE VILLETA, podrá ordenar al CONTRATISTA la ampliación de las cantidades presupuestadas, o la inclusión de otras no previstas, siempre que las mismas sean para enriquecer el proyecto, y las mismas no sobrepasen el 20% del monto del contrato.

"SAN EXPEDITO" Consultora R.U.C. 1513152 - 4 ITAUGUA - PARAGUAY

INTENDENCIA MUNICIPAL

CLAUSULA SEPTIMA: EL CONTRATISTA podrá solicitar a la MUNICIPALIDAD la recepción provisoria de las obras objeto del presente contrato siempre y cuando:

a) Haya transcurrido 30 (treinta) días de la ejecución total de los trabajos contratados

b) Se haya realizado la limpieza de la obra y retirado los materiales sobrantes

CLAUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA podrá solicitar a la MUNICIPALIDAD la recepción definitiva de los trabajos siempre y cuando:

a) Hayan transcurrido 60 (sesenta) días de la recepción provisoria

b) No existan trabajos a corregir por deficiencia de los materiales empleados o mala construcción

CLAUSULA NOVENA. GARANTÍAS.
El Contratista deberá garantizar el cumplimiento del Contrato, a través de: a) Garantía bancaria y/o b) Póliza de Seguros de fiel cumplimiento. Esta garantía deberá ser del 5% del monto total del contrato, que tiene una validez de 120 días y deberá presentar a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. Art. 39° inc. c) de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas).

CLAUSULA DECIMA. MODALIDAD DE PAGO. La Municipalidad abonará a la Contratista, **Contra Certificados.** No se otorgará anticipo financiero. Los pagos de Certificados se realizarán dentro de los 5 (cinco) días hábiles de presentación de la factura con la Certificación de Obras aprobado por la Fiscalización, acompañada de una nota de pedido de pago. **Del valor del Certificado de obras, será deducido el 5% en concepto de fondo de reparo de conformidad con el artículo 39º de la Ley 2051/03 "De contrataciones Públicas"**

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
El/los lugar/es de ejecución de los trabajos serán en

Nº	Descripción:	Lugar de Ejecución:
1	OBRAS DE EQUIPAMIENTO DEL PARQUE ECOLÓGICO	PARQUE ECOLÓGICO DEL BARRIO SAN JORGE DE LA CIUDAD DE VILLETA

A los efectos del control de la obra, EL CONTRATISTA proveerá un LIBRO DE OBRAS, cuyas páginas serán foliadas en un original y dos copias. El original y la copia corresponderán al contratista, por lo que su custodia queda a su entera responsabilidad, debiendo este permanecer en el lugar de obras de manera que el fiscal tenga acceso a la misma. En dicho libro de obras, EL CONTRATISTA Y EL FISCAL dejarán constancia del control de todos los trabajos desde la preparación de la obra hasta la recepción definitiva.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.
Motivarán la terminación del Contrato, las causas y situaciones previstas en los artículos 57° y 58 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. Motivarán la rescisión del Contrato, las causas y situaciones previstas en los artículos 59° y 60 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. DE LA MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DEL CONTRATO. (Artículo 37°. Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas)
En el caso de que el Contratista no ejecutare los trabajos en los plazos fijados en el Contrato, pagará a la Municipalidad, en concepto de multa, por cada día de atraso no justificado ante la Fiscalización, de una suma equivalente al 0,25% (cero coma veinticinco por ciento) del valor total del Contrato. La aplicación de esta multa es independiente a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento y del derecho de la Municipalidad a eventuales reclamaciones por daños y perjuicios como consecuencia del atraso. El monto total de las multas no sobrepasará el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato.

"SAN EXPEDITO"
Consultora
R.U.C. 1513152 - 7
ITAUGUA - PARAGUAY

CLAUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO ENTRE LAS PARTES.
Los domicilios fijados más arriba entre las partes, regirán para todos los casos de este Contrato y, en consecuencia, los avisos, notas, etc que haya sido remitido serán válidos.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.
En caso de discrepancia, se recurrirá al AVENIMIENTO entre las partes, según artículo 85 ° y siguiente de la Ley N°2051/02 de Contrataciones Públicas. Agotado dicha instancia y de no resolverse mediante este procedimiento, se recurrirá a los Tribunales Ordinarios de la República, estableciéndose para el efecto, los de la Ciudad de J. Augusto Saldívar, Departamento Central.
En aceptación de cuanto antecede, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, previa lectura y ratificación de su contenido, suscriben las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha indicada más arriba.

ROLANDO PORFIRIO AMARILLA
San Expedito Consultora

"SAN EXPEDITO" Consultora R.U.C. 1513152 - 4 ITAUGUA - PARAGUAY

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

TEODOSIO GOMEZ IBAÑEZ
Intendente Municipal

Ante mí:

LIC. FANNY RAQUEL ESCOBAR
Secretaria General

Municipalidad del Distrito de Villeta

Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia Villeta-Paraguay

Tel: (0225) 952.333 - (0225)952.354 - (0225)952.225 - (0225)952.444 email: muni-villeta@tigo.com.py

VISITE VILLETA CIUDAD INDUSTRIAL Y PORTUARIA

ANEXO "A"

PLANILLA DE COMPUTO METRICO Y PRESUPUESTO					
OBRA:	EQUIPAMIENTO DEL PARQUE ECOLÓGICO				
UBICACIÓN:	AVDA. GUARNIPITAN Y VIRGEN DEL ROSARIO - BARRIO SAN JORGE				
Nº	RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO IVA INCLUIDO	COSTO TOTAL IVA INCLUIDO
1	CAMINERO	ML	1500	13.800	20.700.000
2	PARILLAS / MESADAS	UN	6	1.480.000	8.880.000
3	ISLAS / BANCOS / PISO	GL	5	1.280.000	6.400.000
4	SANITARIOS / SEXADO	GL	1	72.262.325	72.262.325
5	CANCHA DE FUTBOL	GL	2	750.000	1.500.000
6	CANCHA DE VOLEY	GL	2	550.000	1.100.000
7	ILUMINACIÓN	GL	1	12.500.000	12.500.000
8	INSTALACIONES AGUA / BACHAS	UN	10	75.000	750.000
9	PORTICO DE ACCESO	GL	1	7.500.000	7.500.000
10	CERCO PERIMETRAL	ML	100	45.000	4.500.000
11	ACOM. DE ANDE	UN	1	1.500.000	1.500.000
12	ACOM. AGUA	UN	1	1.100.000	1.100.000
TOTAL G. IVA INCLUIDO:					138.692.325

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

"SAN EXPEDITO" Consultora R.U.C. 1513152 - 8 ITAUGUA - PARAGUAY